



## ANEXO II

### CARGOS ESPECIALES

#### 1. Cargos administrativos

##### 1.1. Habilitación de camiones atmosféricos

El Prestador tendrá derecho al cobro de un cargo para la habilitación de los camiones o vehículos que descarguen en los Centros de Recepción de Vehículos Atmosféricos y en Plantas de Tratamiento, de acuerdo a la siguiente fórmula:

**VR\*Factor Equivalente 50**

#### 2. Cargos por nuevos servicios

##### 2.1. Cargo de Conexión de Agua

Una vez instalada una nueva conexión a un Usuario, el Prestador tendrá derecho a la facturación y cobro del correspondiente Cargo de Conexión, de acuerdo a la siguiente fórmula:

**VR\*Factor Equivalente 781**

Los valores de referencia son para el diámetro estándar establecido para conexión de aguade 25 mm. En caso que el usuario requiera un diámetro diferente, se aplicará al cargo el factor de equivalencia correspondiente al costo efectivo de los materiales y la construcción requeridas.

##### 2.2. Cargo por conexión de cloaca

Una vez instalada una nueva conexión a un Usuario, el Prestador tendrá derecho a la facturación y cobro al Usuario del correspondiente Cargo de Conexión, de acuerdo a la siguiente fórmula:

**VR\*Factor Equivalente 1830**

Los valores de referencia son para el diámetro estándar establecido para conexión de cloaca de 110 mm. Para el caso que el usuario requiera un diámetro diferente, se aplicará al cargo el factor de equivalencia correspondiente al costo efectivo de los materiales y la construcción requeridas.

##### 2.3. Cargo Micromedición

La instalación del sistema de micromedición de volúmenes será realizada por el Prestador con cargo al Usuario, de acuerdo a la siguiente fórmula:

**VR\*Factor Equivalente 284**



Los valores de referencia son para el diámetro estándar establecido para micromedición de 15 mm. Para el caso que el usuario requiera un diámetro diferente, se aplicará al cargo el factor de equivalencia correspondiente al costo efectivo de los materiales y la construcción requeridas.

#### **2.4.Cargo con instalación de Medidor 25 mm Conexión de Agua + Micro 15 mm**

A los valores señalados precedentemente corresponderá aplicar un descuento del cuarenta por ciento (40%), en caso que la instalación del medidor se efectuare conjuntamente con la provisión de la Conexión Domiciliaria, de acuerdo a la siguiente fórmula:

**VR\*Factor Equivalente 951**

#### **2.5. Cargo enlace a la conexión**

Se aplicará en los casos que el usuario no posea enlace a la conexión y solicite el mismo, de acuerdo a la siguiente fórmula, dependiendo del diámetro y longitud de la conexión:

**VR\*Factor Equivalente entre 100 y 200**

#### **2.6.Cargo anulación conexión de agua**

Cuando el usuario solicite un cambio o modificación de conexión de agua que requiera la anulación de la existente, el prestador facturará por la anulación efectuada, el cargo cuya fórmula es la siguiente:

**VR\*Factor Equivalente 781**

#### **2.7. Cargo anulación conexión de cloaca**

Cuando el usuario solicite un cambio o modificación de conexión de cloaca que requiera la anulación de la existente, el prestador facturará por la anulación efectuada, el cargo cuya fórmula es la siguiente:

**VR\*Factor Equivalente 1830**

#### **2.8. Cargo Solicitud de Cambio de Diámetro Agua**

Cuando por razones de servicio, el usuario o el prestador requieran el cambio de diámetro de la conexión existente, el Prestador tendrá derecho a facturar un cargo con la siguiente fórmula:

**VR\*Factor Equivalente 781**



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

## 2.9. Cargo Solicitud de Cambio de Diámetro Cloaca

Cuando por razones de servicio, el usuario o el prestador requieran el cambio de diámetro de la conexión existente, el Prestador tendrá derecho a facturar un cargo con la siguiente fórmula:

**VR\*Factor Equivalente 1830**

## 2.10. Solicitud de Desplazamiento o reubicación de la Conexión AGUA

Cuando a requerimiento del usuario se solicite el corrimiento de la conexión existente, el Prestador tendrá derecho a facturar el cargo cuya fórmula es la siguiente:

**VR\*Factor Equivalente 1171**

## 2.11. Solicitud de Desplazamiento o reubicación de la Conexión CLOACA

Cuando a requerimiento del usuario se solicite el corrimiento de la conexión existente, el Prestador tendrá derecho a facturar el cargo cuya fórmula es la siguiente:

**VR\*Factor Equivalente 2745**

## 2.12. Regularización de Conexión informal de agua

Cuando el prestador detecte la existencia de una conexión que no reúna las condiciones necesarias para la normal prestación del servicio, corresponderá efectuar su recambio, y el usuario deberá abonar el cargo cuya fórmula es la siguiente:

**VR\*Factor Equivalente 781**

## 2.13. Regularización de Conexión informal de cloaca

Cuando el prestador detecte la existencia de una conexión que no reúna las condiciones necesarias para la normal prestación del servicio, corresponderá efectuar su recambio, y el usuario deberá abonar el cargo cuya fórmula es la siguiente:

**VR\*Factor Equivalente 1830**

## 2.14. Cargo Desconexión Agua

Para el caso de Inmuebles Deshabitados respecto de los cuales se hubiera solicitado la desconexión del Servicio de agua potable, será aplicable el Cargo de Desconexión con la siguiente fórmula

**VR\*Factor Equivalente 781**

## 2.15. Cargo Desconexión Cloaca

Para el caso de Inmuebles Deshabitados respecto de los cuales se hubiera solicitado la desconexión del Servicio de cloaca, será aplicable el Cargo de Desconexión con la siguiente fórmula:

**VR\*Factor Equivalente 1830**



#### **2.16. Cargo NO Conexión\* Deshabitados/Baldíos**

Para el caso de Inmuebles Deshabitados o Baldíos respecto de los cuales se hubiere solicitado la No Conexión de los Servicios disponibles será aplicable el siguiente Cargo de No Conexión, de acuerdo a la siguiente fórmula:

**VR\*Factor Equivalente 781**

#### **2.17. Cargo Infraestructura AGUA**

En los casos que el Prestador construya por sí o por terceros autorizados una nueva Red Domiciliaria para la provisión del servicio de agua potable en un Área de Expansión, y una vez que se proceda a la declaración de Área Servida, el Prestador tendrá derecho a la facturación y al cobro por inmueble frentista a la obra, del Cargo de Infraestructura de acuerdo a la siguiente fórmula:

**VR\*Factor Equivalente 1297**

#### **2.18. Cargo Infraestructura CLOACA**

En los casos que el Prestador construya por sí o por terceros autorizados una nueva Red Domiciliaria para la provisión del servicio de desagües cloacales en un Área de Expansión, y una vez que se proceda a la declaración de Área Servida, el Prestador tendrá derecho a la facturación y al cobro por inmueble frentista a la obra, del Cargo de Infraestructura de acuerdo a la siguiente fórmula:

**VR\*Factor Equivalente 2417**

#### **2.19. Cargo por Cambio de Uso (Viabilidad)**

Aplicable a proyectos inmobiliarios que, ubicados dentro del área servida, generen incrementos significativos en la demanda de agua potable y desagües cloacales, ya sea por el cambio de vivienda unifamiliar a multifamiliar (más de cuatro unidades funcionales) o por su transformación en edificios comerciales de uso intensivo o no intensivo.

El cargo se facturará por única vez y será exigible únicamente cuando el usuario solicite un pedido de viabilidad en áreas servidas, en razón de requerimientos establecidos por los municipios para permisos de obra o final de obra, cuando se soliciten nuevas conexiones o el cambio de diámetro de las preexistentes y cuando, por ejercicio del deber de mantener actualizada la información catastral, el Prestador compruebe la existencia de un cambio de uso del inmueble en los términos de este artículo. En este último supuesto el Prestador podrá facturar el cargo cuando el cambio de uso detectado corresponda a seis o más unidades funcionales.



El Cargo por Cambio de Uso de Suelo tendrá carácter finalista y será de utilización exclusiva a las inversiones, adecuaciones o mejoras necesarias para atender el impacto del proyecto en la infraestructura sanitaria, asegurando niveles de servicio adecuados para la zona afectada.

Fórmulas aplicables:

**2.19.1. “A” Cambio de Uso a más de una Vivienda Unifamiliar**

**(Valor de Referencia Fijo 2894\*VR\* Cantidad de Unidades Habitacionales subcuentas) + Cantidad Espacios comunes amenities**

**2.19.2. “B” Cambio de Uso a Edificio de uso Comercial NO Intensivo**

**VR\*Factor de Uso 12 m3 \* m2 del inmueble**

**2.19.3. “C” Cambio de Uso a Edificio de uso Comercial Intensivo**

**VR\*Factor de Uso 80 m3 \* m2 del inmueble**

**3. Cargos por servicios especiales.**

**3.1 Comercialización de M3 de agua**

**3.1.1. Servicio Agua para instalaciones provisorias desmontables**

Se aplicará a la prestación de servicios para instalaciones provisorias o desmontables de naturaleza o funcionamiento transitorio o temporario, el cargo cuya fórmula es la siguiente:

**VR\*M2 del predio**

**3.1.2 Servicio Agua a Buque**

Se aplicará al abastecimiento de Agua Potable con destino a buques, el cargo cuya fórmula es la siguiente:

**VR\*Volumen solicitado M3**

**3.1.3 Servicios de Agua en Bloque**

Quedan comprendidos como servicios en bloque los que el Prestador brinde a usuarios de características particulares, en los cuales no se incluyan las tareas de distribución o colección domiciliaria. En estos casos el Prestador tendrá derecho al cobro del cargo cuya fórmula es la siguiente:

**VR\*Volumen solicitado M3**



### 3.1.4 Servicio Agua para vehículos Aguadores

El Prestador facturará y tendrá derecho al cobro de la prestación del Servicio de Agua Potable a vehículos aguadores, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\boxed{VR * \text{Volumen solicitado M3}}$$

### 3.1.5 Servicio Agua para Limpieza y Riego Publico

El Prestador facturará y tendrá derecho al cobro de la prestación del Servicio de Agua Potable a para limpieza y riego público, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\boxed{VR * \text{Volumen solicitado M3}}$$

### 3.1.6 Análisis de laboratorio solicitado por usuario o terceros

Ante la solicitud de análisis de laboratorio realizados por usuarios o terceros, y siempre y cuando la misma no esté vinculada a un reclamo de calidad, el prestador tendrá derecho a la facturación de un cargo con referencia a valores de mercado.

### 3.1.7 Cargo de Evacuación Industrial General

El Prestador tendrá derecho al cobro de evacuación industrial de efluentes, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\boxed{[(3 * \text{CFI Cargo fijo por inspección y análisis ($/mes)} + 1 * \text{CO Carga Orgánica excedente vertida por mes (kgDQO/mes)} + 2 * \text{CS Carga de Solidos Suspensidos excedentes vertidos por mes (KgSST/mes)}) * VR]}$$

### 3.1.8 Cargo de Evacuación de Establecimientos Gastronómicos General

El Prestador tendrá derecho al cobro de evacuación industrial de efluentes para establecimientos gastronómicos, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\boxed{[\text{CFI Cargo Fijo por inspección ($/mes)} + (\text{Y Costo por KgDQO excedente vertido * CO Carga Orgánica excedente vertida por mes (KgDQO/mes)})] * 3 VR}$$

#### 3.1.8.1 Establecimientos CON Separador y CON retiro y eliminación de Grasas y Aceites

El Prestador tendrá derecho al cobro de evacuación industrial de efluentes para establecimientos gastronómicos con separador y conretiro y eliminación de grasas y aceites, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\boxed{[26,87 + (0,131 * Q)] * 3 VR}$$

#### 3.1.8.2 Establecimientos SIN Separador

El Prestador tendrá derecho al cobro de evacuación industrial de efluentes para establecimientos gastronómicos sin separador, de acuerdo a la siguiente fórmula

$$\boxed{[5,37 + (2,452 * Q)] * 3 VR}$$



### 3.1.9 Descarga de Vehículos Atmosféricos

El Prestador tendrá derecho al cobro de un cargo a los vehículos atmosféricos que descarguen en los Centros de Recepción de Vehículos Atmosféricos y en Plantas de Tratamiento, de acuerdo a la siguiente fórmula:

**Por camión chico (hasta 10m3): 20VR**

**Por camión grande (hasta 20 m3): 40VR**

### 3.1.10 Cargo de evacuación de desagües cloacales e industriales en centros de recepción de camiones atmosféricos

El Prestador tendrá derecho al cobro de un cargo a los generadores de los líquidos que transporten los vehículos atmosféricos que descarguen en los Centros de Recepción de Vehículos Atmosféricos y en Plantas de Tratamiento, de acuerdo a la siguiente fórmula:

**CFI CRCA \*Nº Camiones\* 3VR**

## 4. CARGOS POR INCUMPLIMIENTOS

### 4.1 Cargos por Gestión de Deuda

#### 4.1.1 Notificaciones de Deuda en los servicios

Se aplicará un cargo a todo tipo de comunicaciones enviadas a los usuarios con motivo de deudas por los servicios, a través de los diferentes canales de comunicación que posee el prestador. El cargo será calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

**VR\*Factor Equivalente 6**

#### 4.1.2 Cese Plan de Pagos

Se aplicará a los usuarios que requieran un nuevo plan de pagos, cuando el anterior se hubiera extinguido debido a su incumplimiento. En esos casos, el prestador tendrá derecho a facturar un cargo, conforme a la siguiente fórmula:

**VR\*Factor Equivalente 6**

#### 4.1.4 Reducción del Servicio

Al momento de ejecutar la reducción del servicio, el prestador tendrá derecho a facturar y cobrar un cargo, cuya fórmula es la siguiente:

**VR\*Factor Equivalente 45**

#### 4.1.5 Corte del Servicio Agua

El Prestador, al momento de ejecutar un corte de servicio de agua potable, tendrá derecho a facturar y cobrar el cargo cuya fórmula es la siguiente:



#### **VR\*Factor Equivalente 50**

##### **4.1.6 Corte del Servicio Cloaca**

En todos los casos en que proceda el corte de servicio de cloaca, el prestador tendrá derecho al cobro y facturación del cargo cuya fórmula es la siguiente:

#### **VR\*Factor Equivalente 100**

##### **4.1.7 Reimposición de corte**

Cuando el prestador verifique que el usuario ha restablecido en forma no autorizada el suministro o vulnerado el dispositivo de corte, estará facultado a efectuar una nueva intervención para restablecer la suspensión del servicio y facturar y cobrar el cargo cuya fórmula es la siguiente:

#### **VR\*Factor Equivalente hasta 100**

##### **4.1.8 Reconexión del Servicio Agua**

En caso de reducción o corte del Servicio y una vez efectivizado el pago por parte del Usuario de la deuda existente, así como del Cargo de Reducción o Corte, el prestador tendrá derecho a percibir un cargo por la normalización y/o reconexión del servicio de agua, cuya fórmula es la siguiente:

#### **VR\*Factor Equivalente 50**

##### **4.1.9 Reconexión del Servicio Cloaca**

En caso de corte del Servicio y una vez efectivizado el pago por parte del Usuario de la deuda existente, así como el Cargo de Corte, el prestador tendrá derecho a percibir un cargo por la reconexión del servicio de cloaca, cuya fórmula es la siguiente:

#### **VR\*Factor Equivalente 100**

#### **4.2 Cargos por Fraude**

##### **4.2.1 Fraude en Consumo Medido**

Cuando el Prestador detecte alteración del medidor, instalación de un by-pass o cualquier otra manipulación del equipo de medición que impida el registro real del consumo, procederá a facturar un cargo de acuerdo a la siguiente fórmula:

#### **VR\*Factor Equivalente hasta 781**

##### **4.2.2 Conexiones Clandestinas Agua**

Cuando el prestador verifique la existencia de conexiones irregulares o intervenciones no autorizadas en sus instalaciones de agua potable, procederá a facturar un cargo de acuerdo a la siguiente fórmula:



**VR\*Factor Equivalente hasta 781**

#### 4.2.3 Conexiones Clandestinas Cloaca

Cuando el prestador verifique la existencia de conexiones irregulares o intervenciones no autorizadas en sus instalaciones de desagües cloacales, procederá a facturar un cargo de acuerdo a la siguiente fórmula:

**VR\*Factor Equivalente hasta 1830**



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo  
AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

**Hoja Adicional de Firmas  
Anexo**

**Número:**

**Referencia:**

---

El documento fue importado por el sistema Timbó.

